



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

LIDIA MONTALBAN BENITES  
Fedataria

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
DIRESA - CALLAO

REG. Nº 158 FECHA: 14 FEB 2015

Callao, 10 de FEBRERO de 2015

Visto, el INFORME FINAL Nº 0001-2015/GRC/DIRESA/CB, de fecha 16 de enero de 2015, emitido por el Comité de Bajas de Productos Farmacéuticos vencidos en la Droguería DIRESA Callao y Establecimientos de Salud de las Redes de Servicios de la Dirección Regional de Salud del Callao; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 26842, Ley General de Salud, establece que la protección de la salud es de interés público; por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, el artículo VI del Título Preliminar de la Ley antes mencionada, señala que es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, el artículo 5, de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales norma que la misión de los gobiernos regionales organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región;

Que, el inciso g), del artículo 9, de la citada Ley, dispone que los gobiernos regionales son competentes para promover y regular actividades y/o servicios en materia de salud, entre otros, conforme a ley;

Que, por el artículo 1, del Decreto Supremo Nº 036-2007-PCM, se aprueba el Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2007; y que mediante el artículo único, de la Resolución Ministerial Nº 003-2009/MINSA, publicado el 10 de Enero del 2009, se declara que el Gobierno Regional del Callao ha culminado el proceso de transferencia de las funciones sectoriales en materia de salud;

Que, la Ley Nº 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, prescribe que las entidades públicas deben procurar el uso económico y social de sus bienes y de las que se encuentren bajo su administración, conforme a los procedimientos establecidos en el reglamento de la ley y, atendiendo a los fines y objetivos institucionales son funciones y atribuciones y obligaciones de las entidades aprobar el alta y la baja de sus bienes, previsto en el Art.10º del Reglamento de la ley;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 2 del Decreto Supremo Nº 007-2008-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de la Ley Nº 29151- Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, cuyo literal g), indica: "Baja: Es el procedimiento que consiste en la extracción contable de bienes del patrimonio del Estado o de una entidad.". Y que asimismo, el artículo 10, señala: "Son funciones, atribuciones y obligaciones de las entidades, las siguientes:...j) Aprobar el Alta y la Baja de sus bienes.";



R. LAMA M.



A. VILLARREYES D.



G. RUMALDO G.

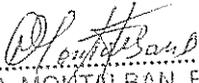


R. CUYA C.



L. SANCHEZ A.



  
NILDA MONTALBAN BENITES  
Fedataria

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
DIRESA - CALLAO

REG. N° 158 FECHA: 1.1.FEB.2016

Que, al amparo de la Resolución Ministerial N° 367-2005/MINSA, artículo 5°, numeral 9.12, se establece que los productos farmacéuticos en su condición de expirados y/o deteriorados, no aptos para el consumo humano, deben ser retirados del stock de los Centros de Salud, Puestos de Salud, almacenes especializados y farmacias de los Hospitales e Institutos Especializados, así como de los Almacenes Especializados y Sub almacenes de las DISAS, y ser entregados al almacén central de Logística de la Unidad Ejecutora, para su trámite correspondiente de acuerdo a los procedimientos establecidos;

Que, de esta manera conforme lo prescribe la Resolución Ministerial N° 1753-2002- SA/DM, que aprueba la Directiva del Sistema Integrado de Suministro de Medicamentos e Insumos Médico-Quirúrgicos - SISMED; la Resolución Ministerial N° 585-99-SA/DM, que aprueba el Manual de Bienes y Prácticas de Almacenamiento de Productos Farmacéuticos y Afines; y la Resolución Ministerial N° 335-90-INAP/DNA - Manual de Administración de Almacenes para el Sector Público Nacional;

Que, mediante Resolución Directoral N° 115-2014-GRC/DIRESA/DG, de fecha 29 de enero de 2014, se aprobó la reconfirmación del Comité de Bajas de Productos Farmacéuticos vencidos en la Droguería DIRESA Callao y Establecimientos de Salud de las Redes de Servicios de la Dirección Regional de Salud del Callao (2010 al 2012);

Que, mediante documento de visto, el Comité de Bajas de Productos Farmacéuticos vencidos en la Droguería DIRESA Callao y Establecimientos de Salud de las Redes de Servicios de la Dirección Regional de Salud del Callao; en concordancia con la documentación precedente informa respecto a los procedimientos realizados de acuerdo al cronograma establecido y luego de realizadas las verificaciones correspondientes y la documentación sustentatoria concluye que la existencia física de productos farmacéuticos para la baja consigna una valorización que asciende a S/. 447 162.82 (Cuatrocientos Cuarenta y Siete Mil Ciento Sesenta y dos y 82/100 Nuevos Soles);

Estando a lo propuesto por el Comité de Bajas de Productos Farmacéuticos vencidos en la Droguería DIRESA Callao y Establecimientos de Salud de las Redes de Servicios de la Dirección Regional de Salud del Callao;

Con la visación del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, el Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas, el Director de la Oficina de Logística, el Director de la Oficina de Economía, y la Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud del Callao;

En uso de las atribuciones y facultades conferidas al Director General de la Dirección Regional de Salud del Callao, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000604-2013;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Aprobar la Baja de los Productos Farmacéuticos Deteriorados y/o Vencidos correspondientes a la Droguería DIRESA Callao y los diversos Establecimientos de Salud de las Redes de Servicios de la Dirección Regional de Salud del Callao, cuyas características y valores de inventario se detallan en el Anexo N° 001, que forma parte integrante de la presente resolución, consignando una valorización total de a S/. 447 162.82 (Cuatrocientos Cuarenta y Siete Mil Ciento Sesenta y dos y 82/100 Nuevos Soles).

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Autorizar la destrucción y/o incineración de los productos farmacéuticos dados de baja detallados en el Anexo N° 001 de la presente resolución, los mismos que se encuentran físicamente en la Farmacia del Hospital de Rehabilitación de la Dirección Regional de Salud del Callao.



R. LAMA M.



VILLARREYES D



G. RUMALDO G.



R. CUYA C.



L. SANCHEZ A.





## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Callao, 10 de FEBRERO de 2015



L. SÁNCHEZ A.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Las Oficina de Logística y Economía de la Dirección Regional de Salud del Callao, procesarán los movimientos patrimoniales y contables a que hubiere lugar, de conformidad a los dispositivos legales vigentes.



G. RUMALDO G.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Transcribese la presente Resolución a la Superintendencia de Bienes Nacionales, a la Contraloría General de la Republica y a la Dirección General de Medicamentos Insumos y Drogas del Ministerio de Salud, para su conocimiento y fines correspondientes.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Notifíquese la presente Resolución Directoral a las instancias administrativas pertinentes y a los miembros que conforman el presente Comité, para los para su conocimiento y fines pertinentes.

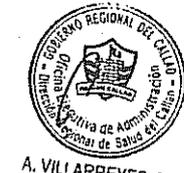


R. CUYA C.

Regístrese y comuníquese,



Dr. RICARDO ALDO BAMA MORALES  
Director General  
C.M.P. 12555



A. VILLARREYES D.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Solo Válido para uso Interno

NILDA MONTALBAN BENITES  
Fedataria

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
DIRESA - CALLAO

REG. N° 158 FECHA: 11 FEB 2015